

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el contrato en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

- a) Por una parte **CENTRO ELECTROMECHANICO C.A** Representada por el Gerente General **COLTRO BRANZANTI GIOVANNI**, a quien en adelante podrá designárselo como “La Compañía” y;
- b) Por otra parte **AUDICENTER S.A.**, representada por su Gerente General, C.P.A. **Orly C. León Mite** a quien en adelante podrá designárselo como “La Auditora”.

SEGUNDA.- RELACION PROFESIONAL.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y no existe relación de dependencia entre personal de “La Auditora” y “La Compañía”.

TERCERA.- MATERIA DEL CONTRATO.- Suscribe el contrato con **AUDICENTER S.A.** para que ésta le preste servicios de Auditoría a aquella, y “La Auditora” acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- a. “La Auditora” efectuará la auditoría de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre del 2016 expresados en dólares y preparados por “La Compañía”, de acuerdo con normas internacionales de información financiera. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuere del caso) sobre si los referidos estados financieros (estado de situación financiera, estado de resultados integral del periodo, estado de evolución del patrimonio y estado de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente, de acuerdo con normas internacionales de información financiera, la posición financiera de “La Compañía” al 31 de Diciembre del 2016 , el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- b. La auditoría de los estados financieros de “La Compañía” será efectuada de acuerdo con normas internacionales de auditoria, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

“La Compañía” está de acuerdo que una auditoría es diseñada para obtener una certeza razonable de que los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo; sin embargo, un examen de estados financieros efectuado bajo normas internacionales de auditoria no necesariamente puede llegar a revelar todas las irregularidades y fraudes que puedan existir.

- c. Los estados financieros son responsabilidad de la gerencia de “La Compañía”, la cual también es responsable de mantener una estructura de control eficaz, del registro apropiado de las transacciones en los registros contables, de la salvaguardia de los activos, y de una presentación general razonable de los estados financieros.

“La Compañía” declara conocer que debido a la naturaleza de las pruebas y otras limitaciones inherentes de una auditoría, además de las limitaciones inherentes del sistema contable y de control interno, existe un riesgo inevitable de que aún errores materiales puedan no ser detectados.

En consecuencia, “La Auditora” no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas o incumplimiento intencional por parte de los Administradores, Directores, Funcionarios y Empleados de “La Compañía”.

Como parte de la auditoría, “La Auditora” considerará, solamente para fines de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de otros procedimientos de auditoría, la estructura del control interno de “La Compañía” sobre información financiera. Esta consideración no será suficiente para permitir a “La Auditora” emitir una opinión separada sobre la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Sin embargo, “La Auditora” comunicará cualesquier sugerencias importantes que identifique en el curso de los procedimientos de auditoría en estas áreas.

- d. Como lo exigen las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento NIAAS en Ecuador, “La Auditora” llevará a cabo indagaciones específicas con la gerencia de “La Compañía” sobre las representaciones en los estados financieros y la eficacia de la estructura de control interno sobre la información financiera. Las normas internacionales de auditoría en Ecuador también requieren que “La Auditora” obtenga cartas de representación de algunos integrantes de la gerencia de “La Compañía” sobre tales asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas, y los resultados de las pruebas de auditoría constituyen la evidencia sobre la cual “La Auditora” confiará al expresar una opinión sobre los estados financieros. “La Auditora” espera que la gerencia de “La Compañía” le suministre la información completa, precisa y oportuna y su omisión puede ser causa de demoras en el informe de auditoría, modificación de los procedimientos o aún la terminación de este contrato de auditoría.
- e. “La Auditora” suministrará una carta de requerimientos de información a ser elaborada por el departamento de contabilidad de “La Compañía”. Esta carta incluirá una lista de cédulas, análisis de cuentas y otra información y ayuda que “La Auditora” considera apropiada para la realización de la auditoría. Será responsabilidad de la gerencia de “La Compañía” asegurar que “La Auditora” obtenga una cooperación completa y oportuna del departamento de contabilidad para la elaboración de la información requerida.
- f. La auditoría a ser efectuada por “La Auditora” comprenderá además:
 - La revisión del cumplimiento de “La Compañía” de sus obligaciones como sujeto pasivo de obligaciones tributarias tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento General.

- El seguimiento a las medidas correctivas impartidas por auditorías externas de años anteriores.
- g. Como resultado del trabajo contratado, “La Auditora” emitirá lo siguiente:
 - . Informe en español sobre los estados financieros básicos de “La Compañía” expresados en dólares Americanos.
 - . Informe Confidencial para la Administración con observaciones y sugerencias sobre aspectos inherentes a los controles internos, procedimientos de contabilidad e incumplimientos de disposiciones legales que se observaren durante el 2016.
 - . Informe sobre el cumplimiento de “La Compañía” de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.-CENTRO ELECTROMECHANICO C.A. Se compromete a entregar con la debida oportunidad todos los análisis e información que “La Auditora” solicite por escrito en cartas de requerimientos.

“La Compañía” se compromete a sí mismo a elaborar toda la información necesaria para efectuar las revelaciones requeridas en Notas a los Estados Financieros.

Para el inicio de la fase final por parte de “La Auditora”, “La Compañía” deberá entregar mediante comunicación escrita los estados financieros definitivos, anexos y análisis.

Para *mejor* cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del Departamento de Contabilidad y de los Ejecutivos de “La Compañía” para con “La Auditora”. La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada entre los representantes de “La Compañía” y de “La Auditora” durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por “La Auditora” para llevar a cabo su tarea, deberá ser proporcionada en forma oportuna.

QUINTA.- PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMES.- Los auditores externos entregaran el Informe Financiero el 15 de Mayo de 2017 y el Informe de Cumplimiento Tributario el 31 de Julio de 2017. Los auditores externos deben presentar en el Servicio de Rentas Internas los Informes de Cumplimiento Tributario, de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad a quienes realizaron auditoría, de conformidad con las resoluciones que emita la Administración Tributaria al respecto, según lo establece el Art. 279 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en la Secretaría Regional del Servicio de Rentas Internas a la cual corresponda el domicilio fiscal del sujeto pasivo auditado.

SEXTA.- PLAN DE AUDITORIA.- Se deja constancia que el Anexo No. 1 Plan de Auditoría y Otras Consideraciones adjunto y la propuesta de servicios de auditoría, forman parte integrante del presente contrato.

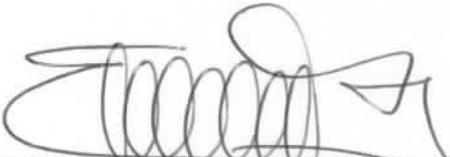
SEPTIMA.- HONORARIOS PARA LA AUDITORIA.- Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato, se establecen en US\$1.600.00 (Un mil seiscientos 00/100 dólares) más impuestos y que serán pagaderos en la siguiente manera:

| | |
|--|---------------|
| 40% al inicio de la auditoria | US\$ 640,00 |
| 30% A la entrega del informe financiero preliminar | 480,00 |
| 30% A la entrega del informe financiero definitivo | 480,00 |
| | <hr/> |
| | US\$ 1.600,00 |
| | <hr/> |

OCTAVA.- PLAZO DE DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse estará vigente hasta el 31 de Julio del 2017, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

NOVENA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse por la correcta aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes contratantes aceptan someterse a la Ley de Arbitraje y Mediación y a las Reglas del Arbitraje de la Cámara de Comercio de Industria de Guayaquil, cuyo dictamen será obligatorio y definitivo.

Para constancia de todo se firma el presente contrato en tres ejemplares, en Guayaquil a los 07 días del mes de Febrero del 2017.


COLTRO BRANZANI GIOVANNI
Gerente General
CENTRO ELECTROMECHANICO C.A.


C.P.A. ORLY C. LEÓN MITE
Representante legal
AUDICENTER S.A.
Reg. Sup. Cías.
No. SC.RNAE-656.